

INFORME 16/2022

CONSEJO
COMARCAL
DE L'ALT URGELL
EJERCICIO 2019

INFORME 16/2022

**CONSEJO
COMARCAL
DE L'ALT URGELL**
EJERCICIO 2019

Edición: diciembre de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control	17
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	19
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	19
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	20
2.2.1. Presupuesto inicial	21
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	21
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos	22
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos	32
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	43
2.3.1. Normativa aplicable	43
2.3.2. Muestra fiscalizada	44
2.3.3. Resultados de la fiscalización	46
3. CONCLUSIONES	48
3.1. OBSERVACIONES	48
3.2. RECOMENDACIONES	50
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	51
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	54
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	54
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	59
APROBACIÓN DEL INFORME	60

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
BOPL	Boletín Oficial de la Provincia de Lleida
CAPAU	Consortio de Atención a las Personas de L'Alt Urgell
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
M€	Millones de euros
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell, correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consejo Comarcal, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Consejo Comarcal de L'Alt Urgell se constituyó el 9 de marzo de 1988 por la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de L'Alt Urgell está integrada por diecinueve municipios, y su capital es La Seu d'Urgell. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2019.

Cuadro 1. Municipios que integran la comarca de L'Alt Urgell

Municipio	Habitantes (año 2019)	Superficie (km ²)	Densidad de población (habitantes/km ²) 2019
Alàs i Cerc	329	57,67	5,70
Arsèguel	84	10,59	7,93
Bassella	224	70,25	3,19
Cabó	92	80,33	1,15
Cava	47	42,19	1,11
Coll de Nargó	550	151,41	3,63
Estamariu	118	21,16	5,58
Fígols i Alinyà	252	101,80	2,48
Josa i Tuixén	106	68,16	1,56
Montferrer i Castellbó	1.041	176,66	5,89
Oliana	1.810	32,37	55,92
Organyà	784	12,53	62,57
Peramola	347	56,17	6,18
Pont de Bar, El	157	42,62	3,68
Ribera d'Urgellet	935	106,96	8,74
Seu d'Urgell, La	12.089	15,45	782,46
Valls d'Aguilar, Les	260	123,81	2,10
Valls de Valira, Les	791	171,25	4,62
Vansa i Fórnols, La	161	106,08	1,52
Total	20.177	1.447,46	13,94

Fuente: Datos obtenidos del Instituto de Estadística de Cataluña correspondientes al ejercicio 2019.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

Durante el ejercicio 2019, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal fueron las relativas a los servicios de comedor y transporte escolar, las relativas a los servicios sociales y las relacionadas con el saneamiento de agua. Además, el Consejo Comarcal prestaba otros servicios como por ejemplo el transporte de viajeros dentro de su ámbito territorial, la mejora de infraestructuras, las políticas de empleo y el asesoramiento y asistencia técnica a los ayuntamientos, principalmente.

Servicios complementarios a la educación, de comedor y transporte escolar

El Consejo Comarcal de L'Alt Urgell tiene las competencias delegadas por parte del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para gestionar los comedores y el transporte escolar en L'Alt Urgell. Estos servicios van dirigidos a alumnos que, por razones geográficas, tienen derecho a la gratuidad de los servicios o a aquellos que son beneficiarios de algún tipo de ayuda en estos servicios por motivos socioeconómicos.

La gestión de los comedores escolares se realiza mediante acuerdos con el propio centro educativo, mediante convenios con el ayuntamiento del municipio o mediante la empresa pública comarcal Iniciatives Alt Urgell, SA, propiedad al 100% del Consejo Comarcal. En el ámbito del comedor escolar el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell participa en el proyecto Mengem d'aquí (Comemos de aquí)¹ impulsado por el Consorcio GAL Alt Urgell – Cerdanya (véase el apartado 1.2.2.2) del que forma parte junto con el Consejo Comarcal de La Cerdanya y otros ayuntamientos y asociaciones de ambas comarcas, en el marco del programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La gestión del servicio de transporte escolar la realiza el Consejo Comarcal y cuenta con dieciocho líneas que comunican los diferentes municipios de la comarca con los centros educativos existentes.

Servicios sociales

El Consejo Comarcal constituye el primer nivel de atención al ciudadano por su proximidad a las personas y a sus ámbitos familiar y social, siendo un dispositivo de información y diagnóstico, orientación, apoyo, intervención y asesoramiento.

Los servicios sociales especializados se organizan atendiendo a la tipología de las necesidades (economía, salud, maltratos, etc.), para dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica o la disposición de determinados recursos.

El conjunto de las actuaciones que forman parte de estos servicios se presta mediante el Consorcio de Atención a las Personas de L'Alt Urgell (CAPAU) (véase el apartado 1.2.2.2).

Saneamiento del agua

Desde el año 2009, el Consejo Comarcal es administración actuante de la Agencia Catalana del Agua (ACA) en materia de saneamiento en la comarca de L'Alt Urgell.

1. El proyecto Mengem d'aquí es una iniciativa del Consorcio GAL Alt Urgell - Cerdanya, que se crea con el fin de impulsar el consumo de productos de la tierra y concienciar a la población de la importancia de comer de una manera saludable y sostenible apostando por la producción local.

Como administración actuante de la ACA en materia de saneamiento, el Consejo Comarcal desarrolla las actuaciones de saneamiento en su ámbito de actuación a través de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Montferrer y de los doce kilómetros de colectores en alta, y da servicio a cinco de los diecinueve municipios de la comarca, La Seu d'Urgell, Alàs i Cerc, Ribera d'Urgellet, Montferrer i Castellbò y Les Valls de Valira. El caudal de agua tratado en el ejercicio 2019, por municipios, fue el siguiente:

Cuadro 2. Caudal de agua tratado en la EDAR de Montferrer

Municipio	Caudal de agua tratado 2019 (m ³)
Seu d'Urgell, La	1.121.629
Alàs i Cerc	18.687
Ribera d'Urgellet	17.155
Montferrer i Castellbò	84.857
Valls de Valira, Les	30.736
Total	1.273.064

Fuente: Información proporcionada por el Consejo Comarcal.

Durante el ejercicio 2019, la gestión del servicio del saneamiento del agua la prestó el Consejo Comarcal a través de la empresa pública comarcal Inicatives Alt Urgell, SA. A partir del ejercicio 2020, este servicio lo presta el propio Consejo Comarcal.

Instalaciones sujetas a la actividad del Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal, para desarrollar su actividad, gestiona varias instalaciones situadas en diferentes municipios.

El saneamiento del agua se realiza en la EDAR Montferrer, propiedad del Consejo Comarcal, donde se llevan a cabo los tratamientos de saneamiento de las aguas, tanto para su reutilización como para su devolución final al medio en condiciones adecuadas. Además existen otros tipos de instalaciones, como las estaciones de impulsión de aguas residuales y los colectores.

El Consejo Comarcal de L'Alt Urgell es también propietario del Centro de Atención Primaria de Oliana, que utiliza el CatSalut y desde donde se prestan los servicios de salud primaria de las comarcas de L'Alt Urgell y La Cerdanya. El Consejo Comarcal no recibe contraprestación alguna por la utilización de esta instalación por parte del CatSalut y tampoco existe ninguna cesión para su uso.

Aunque el Consejo Comarcal dispone del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de patrimonio de los entes locales, este inventario no se ha actualizado desde el ejercicio 2009, por lo que no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de los elementos a 31 de diciembre de 2019, ni de su integridad.

Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del Consejo Comarcal son las transferencias y subvenciones procedentes principalmente de la Generalidad de Cataluña, y otros ingresos de derecho público, las aportaciones de los ayuntamientos en las cuantías y formas que se determinen, los ingresos procedentes de la Diputación de Lleida, los ingresos procedentes de operaciones de crédito y cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

En la práctica, las principales fuentes de ingresos del Consejo Comarcal son las aportaciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, las subvenciones recibidas del Servicio de Empleo de Cataluña, las atribuciones de fondos que recibe de la ACA por ser administración actuante y las subvenciones de la Unión Europea para el desarrollo de proyectos mediante el fondo FEDER. También se financia mediante las aportaciones de los ayuntamientos y de la Diputación de Lleida, y por las tasas y los precios públicos que pagan los ayuntamientos por la prestación de los distintos servicios.

La Generalidad de Cataluña aporta al Consejo Comarcal la financiación derivada de los convenios de delegación de competencias en materia de educación, para el servicio de comedor y el transporte escolar, y para la gestión de servicios sociales.

Por otro lado, y como Administración actuante de la ACA, el Consejo Comarcal recibe una atribución de fondos de la ACA para hacer frente a los gastos directos e indirectos de la prestación del servicio de saneamiento de aguas de su ámbito de actuación. La ACA realiza una atribución provisional de fondos por cada concepto, hasta la aprobación del importe definitivo, una vez liquidado el correspondiente ejercicio.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de los consejos comarcales están previstos en el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal en Cataluña, y son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia

- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que el Decreto legislativo atribuye funciones ejecutivas.

El Reglamento orgánico comarcal, aprobado el 13 de junio de 2017, determina como órganos complementarios de carácter permanente las comisiones informativas, la Junta de Gobierno y la Junta de Portavoces.

El Pleno

El 8 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2015-2019, con la siguiente composición, durante el ejercicio 2019:

Cuadro 3. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Del 1 de enero al 9 de julio de 2019

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Jesús Fierro Rugall	CiU	La Seu d'Urgell
Ricard Pérez Llordes	CiU	Oliana
Rosa Fàbrega Romà	CiU	Les Valls d'Aguilar
Anna Isabel Manrique Pérez	CiU	Organyà
Cristina Barbens Casals	CiU	Bassella
Rosa Andorrà Nicola	CiU	El Pont de Bar
Rosario Andújar Garcial	CiU	Fígols i Alinyà
Dolors Espluga Espluga	CiU	Peramola
Carme Valls Piera	CiU	Josa i Tuixent
Maria Carme Ribó Domenjó	CiU	Alàs i Cerc
Ernest García Ferràs	CiU	Coll de Nargó
Carme Lostao Otero	ERC	Oliana
Francesc Canillo Cadena	ERC	Les Valls de Valira
Bernabé Fernández Hernando	ERC	Ribera d'Urgellet
Sergi Parramon García	ERC	Organyà
Margarida Espunyes	ERC	Fígols i Alinyà
Dolors Vidal Guiu	Candidatura de Progrés	Les Valls d'Aguilar
Antoni Fiol Colomar	Candidatura de Progrés	Organyà
Joan Barrera Aranda	Candidatura de Progrés	La Seu d'Urgell

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Pleno.

El 9 de julio de 2019 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2019-2023, con la siguiente composición:

Cuadro 4. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Del 9 de julio al 31 de diciembre de 2019

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Cristina Barbens Casals	JxCat	Bassella
Immaculada Porta Fàbrega	JxCat	Valls de Valira
Anna Isabel Manrique Pérez	JxCat	Organyà
Marta Soca Moreno	JxCat	Coll de Nargó
Carme Espuga Vilaginés	JxCat	La Seu d'Urgell
Maria Carme Ribó Domenjó	JxCat	Alàs i Cerc
Marta Poch Massegú	JxCat	Josa i Tuixent
Miquel Sala Muntada	JxCat	Oliana
Immaculada Salvador Caminal	JxCat	Ribera d'Urgellet
Sergi Parramon Garcia	ERC-AM	Organyà
Martí Riera Rovira	ERC-AM	Coll de Nargó
Francesc Canillo Cadena	ERC-AM	Valls de Valira
Carme Lostao Otero	ERC-AM	Oliana
Gemma Orrit Capdevila	ERC-AM	Peramola
Francesc Jordana Guspi	ERC-AM	El Pont de Bar
Carlota Valls Albiol	Candidatura de Progrés	La Seu d'Urgell
Antoni Mas Buchaca	Candidatura de Progrés	Peramola
Jordi Vila Cosconera	Candidatura de Progrés	Oliana
Jordi Nadal Queralt	Candidatura de Progrés	Alàs i Cerc

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Pleno.

La Presidencia

Durante el ejercicio 2019, el presidente del Consejo Comarcal fue Jesús Fierro Rugall hasta el 9 de julio de 2019 y, a partir de esa fecha, Miquel Sala Muntada.

La Vicepresidencia

Durante el ejercicio 2019, los vicepresidentes del Consejo Comarcal fueron Ricard Pérez Llordes, como vicepresidente primero; Cristina Barbens Casals, vicepresidenta segunda; Rosa Fàbrega Romà, vicepresidenta tercera, y Anna Isabel Manrique Pérez, como vicepresidenta cuarta, hasta el 11 de julio de 2019. A partir de esa fecha se nombró vicepresidente primero a Martí Riera Rovira, vicepresidenta segunda a Cristina Barbens Casals, vicepresidente tercero a Sergi Parramon Garcia y vicepresidenta cuarta a Ana Isabel Manrique Pérez.

El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes está formado por los alcaldes de los diecinueve municipios de la comarca y está presidido por el presidente del Consejo Comarcal. Para el ejercicio 2019, el presidente del Consejo Comarcal había delegado la Presidencia del Consejo de Alcaldes en el alcalde de Oliana, hasta julio de 2019, y en la alcaldesa de Les Valls d'Aguilar, a partir del 23 de julio de 2019.

La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas es designada especialmente para revisar e informar de las cuentas del Consejo Comarcal y de todos los organismos dependientes, de acuerdo con el Reglamento orgánico comarcal. La Comisión de Gobernación y Cooperación Territorial asumió las funciones de la Comisión Especial de Cuentas, por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de 18 de julio de 2019. Esta comisión está formada por siete miembros, que representan a todos los grupos políticos del Consejo Comarcal.

La Gerencia

El 24 de julio de 2015 tomó posesión del cargo de gerente Sara Camps Mora, que ocupó el cargo hasta el 9 de julio de 2019. Con posterioridad, en septiembre de 2019 el Pleno nombró a Josep Antoni Vila Sensada para ocupar el puesto de trabajo de gerente del Consejo Comarcal con efectos de 17 de septiembre de 2019.

Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal de 18 de julio de 2019 aprobó los siguientes órganos complementarios:

- La Comisión Informativa de Gobernación y Cooperación Territorial
- La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- La Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local
- La Comisión Informativa de Atención y Servicios a las Personas

Estas cuatro comisiones están integradas por siete miembros cada una de ellas, que representan a los grupos políticos del Consejo Comarcal.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal tenía participación en las siguientes dos sociedades:

- Inicatives Alt Urgell, SA, participada al 100% por el Consejo Comarcal. Esta empresa pública comarcal se constituyó el 2 de diciembre de 1992. Su objeto social es el de fomentar, facilitar, promover e impulsar todo tipo de actuaciones generadoras de empleo y actividad económica en la comarca de L'Alt Urgell.
- Turisme de la Seu, SA, participada en un 10% por el Consejo Comarcal, en un 70% por el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell, en un 15% por la Asociación de Hostelería de L'Alt Urgell y en un 5% por la Unió de Botiguers la Seu Comercial. Su finalidad es facilitar el desarrollo de la industria turística de la ciudad, que el turismo evolucione y se adapte a los nuevos cambios y mercados del futuro, y liderar el sector turístico de la zona en todos sus ámbitos de actuación. La sociedad está adscrita al Ayuntamiento de La Seu d'Urgell.

Según la Memoria de la Cuenta general, estas inversiones están clasificadas como inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Dado que son instrumentos de patrimonio, al menos al cierre de cada ejercicio contable, se deberían realizar las correcciones valorativas necesarias en caso de que exista evidencia objetiva de que el valor de las inversiones se ha deteriorado. En el ejercicio 2019 el Consejo Comarcal en ningún caso efectuó comprobación alguna para poder validar una posible pérdida de valor de estas inversiones.

Además, el Consejo Comarcal participa en los siguientes consorcios:

- Consorcio de Atención a las Personas de L'Alt Urgell (CAPAU), formado por el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell y el Consejo Comarcal, creado en diciembre de 2008 con el objeto de desarrollar, en el ámbito territorial de la comarca de L'Alt Urgell, los servicios y los programas y actividades de prevención, atención y promoción social y atención a las personas, y la asistencia técnica a los ayuntamientos y al Consejo Comarcal en el ejercicio de otras competencias que así lo requieran. Las actividades del Consorcio se dirigen principalmente al área de atención a las personas con distintas necesidades en relación con los servicios sociales, ciudadanía e inmigración, personas mayores y promoción de la igualdad. Este consorcio está adscrito al Consejo Comarcal.
- Consorcio GAL Alt Urgell - Cerdanya, formado por los consejos comarcales de L'Alt Urgell y de La Cerdanya, los ayuntamientos de La Seu d'Urgell, de Oliana y de Bellver de Cerdanya. También participan varias entidades privadas.² Se creó en 2008 para gestionar los recursos económicos del Programa Leader de la Unión Europea en el ámbito territorial de ambas comarcas. Este consorcio está adscrito al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell.

2. Las entidades privadas que forman parte del Consorcio GAL Alt Urgell - Cerdanya son el Obispado de Urgell, Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya, Unió de Pagesos y las asociaciones Menja't l'Alt Urgell, Hostelería de L'Alt Urgell, Hoteles y Campings de La Cerdanya, Productores y Elaboradores Ecológicos de La Cerdanya, Empresarios de L'Alt Urgell y Turismo Rural de L'Alt Urgell.

- Consorcio de L'Alt Urgell de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Consejo Comarcal, la Mancomunidad Intermunicipal para la Gestión de Residuos L'Alt Urgell Meridional, la Mancomunidad de Recogida de Basura de L'Urgellet y los ayuntamientos de la comarca de L'Alt Urgell, salvo Ribera d'Urgellet, con el objeto de preservar y mejorar el territorio y la calidad de vida de sus habitantes en todos aquellos aspectos que, directa o indirectamente, tengan relación con el medio ambiente. El Consorcio se fija cuatro ámbitos de actuación: el patrimonio natural y medio físico, la gestión de los residuos, el ciclo del agua, y la energía. Este consorcio está adscrito al Consejo Comarcal.
- Consorcio Alt Urgell XXI, formado por el Consejo Comarcal, los diecinueve ayuntamientos de la comarca y la Diputación de Lleida, así como por varias entidades privadas,³ para fomentar el desarrollo socioeconómico integral y equilibrado del territorio. El Consorcio se fija como objetivo específico gestionar y optimizar los recursos económicos que sean asignados a su ámbito territorial por la iniciativa LEADER+ o PRODER de la Unión Europea, asumiendo a tal efecto las funciones de Grupo de acción local⁴ de acuerdo con las directivas comunitarias. Este consorcio estaba adscrito al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell. El 27 de septiembre de 2018 se acordó su disolución y se disolvió formalmente en 2020, con la inscripción de disolución en febrero de 2021.
- Consorcio Paleontología y Entorno, formado por el Consejo Comarcal, el Ayuntamiento de Coll de Nargó y la Asociación de Amigos de los Dinosaurios, con el objetivo principal de velar por la investigación, conservación, difusión y restitución del patrimonio paleontológico de la comarca de L'Alt Urgell y de mantener el funcionamiento de una sala de exposiciones permanentes para favorecer la divulgación de todo este patrimonio. Este consorcio estaba adscrito al Ayuntamiento de Coll de Nargó y se disolvió en 2021.
- Consorcio Segre-Rialb, formado por el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell y el de La Noguera, la Diputación de Lleida, los ayuntamientos de Oliana, Peramola y Bassella de la comarca de L'Alt Urgell y por los ayuntamientos de La Baronia de Rialb, Ponts y Tiurana

3. Las entidades privadas que forman parte del Consorcio Alt Urgell XXI son el Obispado de Urgell, Unió de Pagesos, Asociación de Hostelería de L'Alt Urgell, Asociación de Caza y Pesca de L'Alt Urgell, Amigos de la Sardana de La Seu d'Urgell, Artesanos Alimentarios del Pirineo, Cámara de Comercio de Lleida en La Seu d'Urgell, Federación de Hostelería de Lleida, Grupo Excursionista de Oliana, Raiers de la Ribera del Segre, Unió de Botiguers d'Oliana, Asociación de Raza Parda de L'Alt Urgell, Asociación Frisona de L'Alt Urgell y La Cerdanya, Asociación para el desarrollo de Oliana, Peramola y Bassella, Sociedad de Pescadores Deportivos, Asociación de Turismo Rural de L'Alt Urgell, Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, JARC-CFC, Unió de Botiguers de la Seu d'Urgell, Universidad de Lleida y la Asociación de Empresarios de L'Alt Urgell.

4. La Directiva comunitaria para la aplicación del Desarrollo Local Participativo LEADER en el período de programación 2014-2020 previó la constitución de grupos de acción local. En concreto, en Cataluña se seleccionaron un total de 11 grupos de acción local.

de la comarca de La Noguera. El objeto y la finalidad del Consorcio son la promoción y el desarrollo turístico integrado de todos los elementos y productos turísticos de los municipios consorciados en torno al embalse de Rialb y al río Segre. El Consorcio está adscrito a la Diputación de Lleida.

El Consejo Comarcal participaba también en varias fundaciones y asociaciones de forma minoritaria.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las sociedades mercantiles, es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. En el caso de los consorcios adscritos, también es de aplicación la auditoría pública y, adicionalmente, el control permanente cuando el régimen de control de la Administración pública a la que están adscritos así lo establece.

El punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto (BEP) del Consejo Comarcal, que engloba las bases 39 y 40, regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica y establece que la fiscalización que debe realizar la Intervención del Consejo Comarcal debe ser en la modalidad de previa limitada.

El 14 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la sustitución de la fiscalización previa plena por la de fiscalización previa limitada en el control interno del Consejo Comarcal, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Sin embargo, la Intervención del Consejo Comarcal no realizó el Plan anual de control financiero ni las actuaciones de control financiero que debía llevar a cabo tanto en el Consejo Comarcal, control permanente, como en los consorcios dependientes y en la sociedad, auditoría pública, tal y como se establece en los artículos 29 y 31 de dicho Real decreto.

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios debe llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales. La Intervención del Consejo Comarcal no efectuó ninguna auditoría, para el ejercicio 2019, de las cuentas de los cuatro consorcios que tiene adscritos, si bien sí se ha realizado para el ejercicio 2020.

La Intervención del Consejo Comarcal realizó un informe de revisión limitada de la sociedad mercantil Iniciatives Alt Urgell, SA, encargada a la empresa Pleta Auditores, SLP, cuyo objeto fue verificar que todos los actos, operaciones y procedimientos de la gestión económico-financiera se habían desarrollado de acuerdo con las normas que le son de aplicación. Las conclusiones recogen recomendaciones de mejora sobre los aspectos evaluados, aunque no se incluye una opinión sobre los estados financieros de la entidad y, por lo tanto, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Real decreto 424/2017.

En la liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, el Consejo Comarcal formuló un Plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020, que fue aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal el 23 de mayo de 2019. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a poner de manifiesto que de nuevo se incumplía la regla del gasto. La declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020 y las medidas contra la covid hicieron que no se aprobara un nuevo Plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

Provisión de plazas

Por Resolución de 7 de marzo de 2019, la Dirección General de Función Pública atribuyó el puesto de trabajo de Secretaría de clase segunda del Consejo Comarcal de L'Alt Urgell a un funcionario con habilitación de carácter estatal. Anteriormente, este puesto estaba ocupado por una funcionaria con habilitación de carácter estatal por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de febrero de 2017.

La Intervención del Consejo Comarcal, de clase segunda, estaba ocupada por una funcionaria con habilitación de carácter estatal por Resolución de 3 de abril de 2019 de la Dirección General de Administración Local. Hasta ese momento había realizado las funciones de Intervención por acumulación de tareas la funcionaria con habilitación estatal que ocupaba la plaza de Secretaría del Consejo Comarcal.

Desde el 1 de octubre de 1999 la plaza de tesorero está ocupada de forma accidental por un funcionario del Consejo y, desde entonces, cada año se convoca la plaza en los concursos de traslados.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 200 del TRLRHL, el Consejo Comarcal está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2019, la Cuenta general del Consejo Comarcal incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que lo apruebe antes de 1 de octubre y pueda ser enviado a la Sindicatura antes de 15 de octubre. Estos plazos se vieron ampliados como consecuencia del Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de modo que la Cuenta general del ejercicio 2019 se tuvo que someter antes de 8 de septiembre del año siguiente a la Comisión de Cuentas, el Pleno la tuvo que aprobar antes del 8 de enero de 2021 y se tuvo que enviar a la Sindicatura antes del 22 de enero de 2021.

El 2 de junio de 2020, la Comisión de Gobernación y Cooperación Territorial, ejerciendo las funciones de la Comisión Especial de Cuentas, emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2019. El Pleno del Consejo Comarcal la aprobó el 30 de julio del mismo año y fue entregada a la Sindicatura de Cuentas el 15 de enero de 2021.

De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y ser incluidos en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción. Los consorcios adscritos al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell no forman parte de sus presupuestos ni están incluidos en su Cuenta general.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2019 se detallan a continuación:

Cuadro 5. Liquidación presupuestaria

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	142.277	-	142.277	178.423	28.803
4. Transferencias corrientes	6.177.974	444.234	6.622.208	5.063.793	1.357.866
5. Ingresos patrimoniales	48.078	-	48.078	53.399	3.543
Total operaciones corrientes	6.368.329	444.234	6.812.563	5.295.615	1.390.212
7. Transferencias de capital	729.095	1.212.217	1.941.312	384.625	327.693
Total operaciones de capital	729.095	1.212.217	1.941.312	384.625	327.693
8. Activos financieros	20.000	-	20.000	-	-
9. Pasivos financieros	-	1	1	-	-
Total operaciones financieras	20.000	1	20.001	-	-
Total ingresos	7.117.424	1.656.452	8.773.876	5.680.240	1.717.905

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	2.412.882	13.705	2.426.587	2.086.119	8.032
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.691.166	15.288	2.706.454	1.916.167	221.700
3. Gastos financieros	11.902	-	11.902	4.365	200
4. Transferencias corrientes	1.235.368	11.169	1.246.537	1.135.275	92.377
Total operaciones corrientes	6.351.318	40.162	6.391.480	5.141.926	322.309
6. Inversiones reales	746.105	1.616.290	2.362.395	467.660	163.791
Total operaciones de capital	746.105	1.616.290	2.362.395	467.660	163.791
8. Activos financieros	20.000	-	20.000	-	-
9. Pasivos financieros	1	-	1	-	-
Total operaciones financieras	20.001	-	20.001	-	-
Total gastos	7.117.424	1.656.452	8.773.876	5.609.586	486.100

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.295.615	5.141.926	153.689
b. Operaciones de capital	384.625	467.660	(83.035)
Total operaciones no financieras	5.680.240	5.609.586	70.654
Resultado presupuestario del ejercicio	5.680.240	5.609.586	70.654
Resultado presupuestario ajustado			70.654

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 7.117.424 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 1.656.452 €, por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 8.773.876 €. Tanto el Resultado presupuestario del ejercicio como el Resultado presupuestario ajustado fueron de 70.654 €.

Los derechos reconocidos fueron de 5,68 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 5,61 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 64,7% y del 63,9%, respectivamente. Esta diferencia entre el presupuesto y su ejecución se debe, principalmente, a transferencias y subvenciones previstas y no recibidas, principalmente por la subvención del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para el mantenimiento de la red de caminos, 450.940 €, que finalmente no se convocó en el ejercicio 2019, y a inversiones previstas y no ejecutadas, como por ejemplo las correspondientes al proyecto Camina Pirineos del FEDER, cuya ejecución se ha retrasado.

En relación con el presupuesto de ingresos, la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos de las transferencias corrientes, principalmente las aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña para la financiación de las actividades realizadas por el Consejo Comarcal derivadas de convenios suscritos entre ambas entidades.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a los gastos de personal, concretamente el 37,2%, que suponen 2,09 M€, seguidas del gasto en bienes corrientes y servicios, que suponen el 34,2%, 1,92 M€, la mayor parte de los cuales corresponden a los servicios de transporte y comedor escolar.

El Consejo Comarcal no realiza el cálculo de las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados, tal y como establece la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, lo que podría desvirtuar el resultado presupuestario. En el análisis de los proyectos de gasto del ejercicio 2019 no se han detectado desviaciones significativas.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2019 el 14 de febrero de 2019, el cual quedó definitivamente aprobado el 20 de marzo de 2019, con posterioridad al plazo de 31 de diciembre de 2018 que establece la normativa, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOPL) el 17 de abril de 2019.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 1,66 M€, supusieron el 23,3% del presupuesto inicial, y se tramitaron en seis expedientes, entre los que destaca, por su importe,

la incorporación de remanentes de crédito por 1,62 M€, referido a los créditos a incorporar del proyecto Camina Pirineos, que se encuentra dentro del programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019, clasificadas por capítulos y por tipos:

Cuadro 6. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2019

Capítulo de gasto	Créditos extraordinarios	Incorporación de remanente	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	-	24.874	(11.169)	13.705
2. Bienes corrientes y servicios	34.330	-	15.288	(34.330)	15.288
4. Transferencias corrientes	11.169	-	-	-	11.169
6. Inversiones reales	-	1.616.290	-	-	1.616.290
Total	45.499	1.616.290	40.162	(45.499)	1.656.452

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2019.

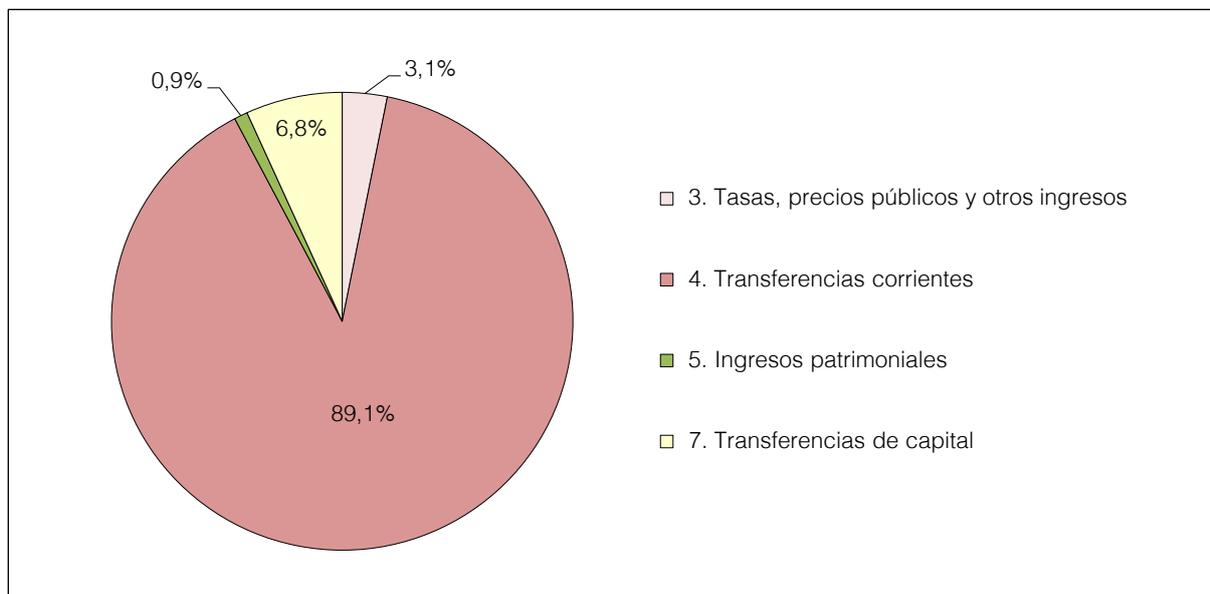
Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno del Consejo Comarcal para la modificación de créditos extraordinarios y generación de créditos, y la Presidencia para el resto.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron nuevos o mayores ingresos por 1.656.452 €.

La base 10 de las BEP establecen que los expedientes de generación de créditos deben incluir la previsión de las consecuencias económicas en caso de que el compromiso de aportación no se llegase a materializar, precisando la financiación alternativa que se debería aplicar. Ninguno de los tres expedientes de generación de crédito incluye esta previsión.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Del total de los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019, que ascendieron a 5,68 M€, el 89,1% corresponde a transferencias corrientes, siendo las más significativas las de la Generalidad de Cataluña, 72,6%. También se incluyen las transferencias de capital, 6,8%, entre las que destacan las correspondientes a la ACA y las de los ayuntamientos de la comarca. Las tasas y otros ingresos, 3,1%, corresponden principalmente a la tasa por el servicio de asistencia técnica a los municipios. El resto, 0,9%, corresponde a ingresos patrimoniales. A continuación, se muestra un gráfico que representa la distribución de los ingresos liquidados del Consejo Comarcal:

Gráfico 1. Ingresos liquidados

Fuente: Elaboración propia.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 7. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	2.500	-	2.500	2.116	-
31. Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	42.344	-	42.344	55.596	9.673
32. Tasas por actividades de competencia local	90.256	-	90.256	117.445	17.909
34. Precios públicos	600	-	600	-	-
39. Otros ingresos	6.577	-	6.577	3.266	1.221
Total	142.277	-	142.277	178.423	28.803

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos no sean de solicitud o recepción voluntaria y no los preste el sector privado.

El Consejo Comarcal regula las tasas y precios públicos mediante sus respectivas ordenanzas. En concreto, el Consejo Comarcal dispone de trece ordenanzas fiscales que regulan las tasas relativas a los servicios que presta y al uso privativo de las dependencias comarcales, y dos ordenanzas relativas a los precios públicos correspondientes a otras actividades y servicios.

Las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2019 más significativas han sido las tasas por actividades de competencia local, 117.445 €, fundamentalmente por el servicio de asistencia técnica a los ayuntamientos, y las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, 55.596 €, relacionadas principalmente con la teleasistencia domiciliaria.

Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente se incluyen, principalmente, los ingresos procedentes del servicio de teleasistencia domiciliaria, 34.470 €. El servicio de teleasistencia domiciliaria es una modalidad de los servicios de atención domiciliaria que, mediante la tecnología adecuada, ofrece a los usuarios una atención permanente y a distancia, asegurando una rápida respuesta mediante el teléfono.

Esta tasa se regula por la correspondiente Ordenanza fiscal, que es revisada anualmente y, en caso de acordar su actualización, modificada mediante la correspondiente aprobación. El importe de la tasa del ejercicio 2019 fue la aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal el 9 de junio de 2016.

Tasas por actividades de competencia local

Dentro de las tasas por actividades de competencia local, la más importante es la correspondiente a la prestación del servicio de asistencia técnica a los municipios, por 90.631 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, los consejos comarcales deben prestar el servicio de cooperación y asistencia municipales encargado de asesorar a los municipios que lo soliciten y, en todos los casos, deben garantizar subsidiariamente el ejercicio en las corporaciones municipales de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización.

De los dieciséis municipios con una población inferior a 1.000 habitantes, el Consejo Comarcal presta el servicio a once municipios y a una entidad municipal descentralizada, que son los municipios que están exentos de tener creado el puesto de trabajo de secretaría intervención en plantilla. Los cinco municipios restantes, Coll de Nargó, Organyà, El Pont de Bar, Ribera d'Urgellet y Valls de Valira tienen la plaza de secretaría clasificada de tercera y, por

lo tanto, no están exentos. Estos municipios tienen cubiertos los puestos de trabajo de secretaría intervención, ya sea con personal funcionario de carrera o personal funcionario interino, o en acumulación con otros ayuntamientos, como es el caso de El Pont de Bar, que está acumulado al Ayuntamiento de Montellà i Martinet.

El 8 de octubre de 2015 el Consejo Comarcal aprobó la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de asistencia técnica a los entes locales de la comarca que se beneficien del servicio. El importe de la tasa y las condiciones reguladas en la Ordenanza se revisan anualmente y se aprueban las correspondientes modificaciones. La modificación del ejercicio 2019 fue aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal el 23 de mayo de 2019.

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 derivados de la aplicación de esta tasa fueron los siguientes:

Cuadro 8. Derechos reconocidos por tasas del servicio de asistencia técnica

Municipio	Derechos reconocidos
Alàs i Cerc	11.572
Arsèguel	4.314
Bassella	9.618
Cabó	5.260
Cava	3.432
Estamariu	4.567
Fígols i Alinyà	9.824
Josa i Tuixén	6.373
Peramola	11.409
Valls d'Aguilar, Les	11.714
Vansa i Fórnols; La	9.589
Entidad Municipal Descentralizada Guàrdia d'Ares	2.959
Total	90.631

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Consejo Comarcal.

Además de la tasa que cobra el Consejo Comarcal a los municipios por el servicio de asistencia técnica, la Diputación de Lleida les financia parte de este servicio, de acuerdo con el Convenio de colaboración en materia de cooperación y asistencia municipal, firmado el 30 de septiembre de 2019 (véase el apartado 2.2.3.2).

2.2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 9. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
42. De la Administración del Estado	6.542	-	6.542	7.189	2.142
43. De la Seguridad Social	4.247	-	4.247	8.142	-
44. De los entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	12.000	-	12.000	-	-
45. De comunidades autónomas	5.110.552	-	5.110.552	4.125.780	685.061
46. De entidades locales	948.943	437.854	1.386.797	880.300	637.066
47. De empresas privadas	4.000	-	4.000	4.000	-
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.785	-	4.785	4.785	-
49. Del exterior	86.905	6.380	93.285	33.597	33.597
Total	6.177.974	444.234	6.622.208	5.063.793	1.357.866

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Los principales ingresos por transferencias corrientes proceden de la Generalidad de Cataluña y de los ayuntamientos que conforman la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

Transferencias corrientes de comunidades autónomas

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que proceden de la Generalidad de Cataluña es el siguiente:

Cuadro 10. Transferencias corrientes de comunidades autónomas

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Fondo de Cooperación Local	803.694	-	803.694	804.410	-
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	1.190.897	-	1.190.897	1.081.782	53.508
Departamento de Educación	1.268.452	-	1.268.452	1.079.456	129.988
Subvenciones de otros departamentos	355.111	-	355.111	305.616	261.500
Servicio de Empleo de Cataluña	1.075.789	-	1.075.789	563.458	116.550
Agencia Catalana del Agua	415.860	-	415.860	291.058	123.515
Subvenciones de otros organismos	749	-	749	-	-
Total	5.110.552	-	5.110.552	4.125.780	685.061

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Los principales conceptos por los que se reciben transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- La participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña, 804.410 €.

- Los ingresos recibidos derivados de la adenda para los ejercicios 2018 y 2019, firmada el 26 de octubre de 2018, del contrato programa 2016-2019, de 5 de agosto de 2016, para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, 1.081.782 €.
- Las transferencias del Departamento de Educación para los servicios de transporte escolar obligatorio y servicio de comedor obligatorio y para las ayudas individuales para transporte escolar y comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas, 1.079.456 €.
- Otras subvenciones procedentes, principalmente, del Departamento de Cultura, para la gestión de los archivos comarcales; del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, para la financiación de la red de carreteras, y de la Agencia Catalana de la Vivienda, 305.616 €.
- Los ingresos recibidos del Servicio de Empleo de Cataluña para la gestión de programas de promoción económica para fomentar el empleo, 563.458 €.
- Las aportaciones de la ACA para la prestación del servicio de saneamiento en la comarca de L'Alt Urgell, 257.979 €, y para la financiación de los gastos derivados de la redacción y actualización de planes directores del servicio municipal de abastecimiento de agua, 33.079 €.

Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de los principales ingresos por Transferencias corrientes que proceden de entidades locales es el siguiente:

Cuadro 11. Transferencias corrientes de entidades locales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Diputación de Lleida	471.600	28.310	499.910	460.519	299.040
Ayuntamientos	391.109	409.544	800.653	352.801	273.034
Consorcios	86.234	-	86.234	66.980	64.992
Total	948.943	437.854	1.386.797	880.300	637.066

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Las transferencias corrientes de entidades locales corresponden, principalmente, a las transferencias recibidas de la Diputación de Lleida y de los ayuntamientos de la comarca.

Transferencias recibidas de la Diputación de Lleida

Las aportaciones de la Diputación de Lleida corresponden, principalmente, a las que se derivan del Convenio de colaboración en materia de cooperación y asistencia municipal,

firmado el 30 de septiembre de 2019, con efectos desde el 1 de enero, que en el ejercicio 2019 ascendían a 380.000 €.

El artículo 92 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a las que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL) concretó este aspecto dando un nuevo redactado al artículo 36 de la LRBRL que dispuso que las diputaciones provinciales, en el ejercicio de sus propias competencias, debían prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que, en todo caso, garantizarían a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención.

En el ámbito comarcal, el artículo 30 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, establece que en cada comarca debe haber un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado de asesorar a los municipios que lo soliciten en materia jurídico-administrativa, económico-financiera y de obras y servicios y que, en cualquier caso, la comarca debe garantizar subsidiariamente el ejercicio en las corporaciones locales de las funciones públicas de Secretaría y de control de fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Con el objetivo de coordinar estas actuaciones, el artículo 93.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que, entre las diputaciones y los consejos comarcales, deben establecerse, mediante convenio, los mecanismos de apoyo para que la comarca pueda desarrollar las competencias que le atribuye el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, en materia de asistencia y cooperación y del ejercicio de las funciones públicas necesarias en el ámbito municipal.

Dando cumplimiento a este requerimiento, el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell y la Diputación de Lleida firmaron, el 30 de septiembre de 2019, el Convenio de colaboración en materia de cooperación y asistencia municipal, anualidad 2019. Este convenio establece que la Diputación de Lleida deberá colaborar económicamente con el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell para prestar asesoramiento a los municipios de la comarca, en concreto, por un lado, por las actuaciones de servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, con una aportación por parte de la Diputación de Lleida de 200.000 € anuales, que se corresponden a cinco plazas de secretario interventor del servicio de asistencia técnica y, por otro lado,

mediante el servicio de cooperación y asistencia a los municipios,⁵ con una aportación de 180.000 €. Esta aportación se complementa con las tasas que pagan los municipios receptores del servicio (véase el apartado 2.2.3.1).

Transferencias recibidas de los ayuntamientos

Los ayuntamientos realizan aportaciones al Consejo Comarcal por los servicios que este les presta. Las aportaciones más relevantes de los ayuntamientos al Consejo Comarcal son las correspondientes a la prestación de servicios sociales, 138.555 €, y a las aportaciones por las actuaciones dentro de su territorio del programa Camina Pirineos, 124.685 €. Además, realizan otras aportaciones como por ejemplo por el canon de control de vertidos, que posteriormente el Consejo Comarcal debe pagar a la Confederación Hidrográfica del Ebro; por la redacción de los planes directores de agua,⁶ por el servicio de asesoría jurídica, y por la cofinanciación del proyecto Museos a la carta,⁷ entre otros.

Las aportaciones de los ayuntamientos por la prestación de servicios sociales se derivan de los convenios firmados entre cada ayuntamiento y el Consejo Comarcal en los que se definen las aportaciones que estos deben realizar para colaborar con la financiación de los servicios sociales que se prestan desde el Consejo Comarcal. Durante el ejercicio 2019 los diecinueve ayuntamientos de la comarca tenían firmado este convenio e hicieron las aportaciones correspondientes, la más significativa de las cuales fue la del Ayuntamiento de La Seu d'Urgell, por 74.526 €.

Las aportaciones de los ayuntamientos para el programa Camina Pirineos se derivan de la cofinanciación que estos deben realizar de este programa en función de lo que establecen los convenios firmados con cada uno de ellos, en los que se definen las actuaciones que se realizarán en su territorio en el marco de este programa y su financiación. Este programa se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y está liderado por el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell con el apoyo del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, de la Generalidad de Cataluña; la Diputación de Lleida; los diecinueve ayuntamientos de la comarca, y otras entidades, y tiene como objetivo la recuperación de caminos tradicionales para el desarrollo de actividades ecoturísticas en la comarca de L'Alt Urgell aprovechando infraestructuras existentes, que una vez perdida la función principal

5. El servicio de cooperación y asistencia se concreta, entre otros aspectos, en el asesoramiento y elaboración de informes y redacción de documentos relativos al funcionamiento y actividad de los municipios en materia jurídico-administrativa y económico-financiera; el asesoramiento en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística y organización y prestación de servicios municipales; el asesoramiento en materia de desarrollo de la administración electrónica; el asesoramiento en materia de protección de datos, mediante la figura del delegado de protección de datos; la emisión de informes sobre los expedientes tramitados para la concesión de licencias urbanísticas y actividades sujetas al régimen de autorización ambiental, y la elaboración de estudios, informes y proyectos técnicos relativos a obras y servicios locales.

6. Los planes directores de agua se realizan para el estudio de la situación del abastecimiento de agua en distintos municipios, en los que se define la situación actual y los objetivos que se pretenden alcanzar.

7. El proyecto Museos a la carta ofrece visitas guiadas por los distintos museos de la comarca.

para la cual fueron pensados y contruidos pueden satisfacer nuevas demandas sociales vinculadas al turismo, la salud o la actividad deportiva.

Transferencias recibidas de consorcios

Dentro de las transferencias recibidas de los consorcios, las más importantes son las recibidas del CAPAU por 30.984 €. En el convenio firmado el 24 de diciembre de 2010, con una duración indefinida, entre el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell, el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell y el CAPAU, en relación con la prestación de servicios sociales, se establecen los gastos que debe asumir cada uno de los entes para la financiación del CAPAU, ente prestador de los servicios sociales de la comarca de L'Alt Urgell. El Consejo Comarcal realiza unas aportaciones mensuales en concepto de anticipos y, al final del ejercicio, se calcula la liquidación en función de los gastos reales y las aportaciones de cada una de las entidades. Este importe corresponde a gastos soportados por el Consejo Comarcal y que el CAPAU tuvo que satisfacer al Consejo Comarcal.

Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o, en su defecto, extinguirlos. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, cosa que no se hizo.

También cabe destacar las transferencias recibidas del Consorcio Ripollès Desarrollo, de 23.609 €, por las actuaciones realizadas por el Consejo Comarcal dentro del programa PIRINOWA'TT,⁸ en el que participa.

Transferencias corrientes del exterior

Las transferencias del exterior corresponden a las aportaciones del Programa europeo, para los ejercicios 2018-2021, de cooperación territorial creado para fomentar el desarrollo sostenible del territorio fronterizo entre España, Francia y Andorra, incluido en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.2.3.3. Ingresos patrimoniales

El detalle de los ingresos patrimoniales recibidos por el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

8. El programa PIRINOWA'TT es un proyecto iniciado en enero de 2016, en el marco de la convocatoria de proyectos innovadores y experimentales del Servicio de Empleo de Cataluña, en colaboración con el Consorcio Ripollès Desarrollo y los consejos comarcales de L'Alt Urgell y La Cerdanya, con el objetivo de asesorar a entidades públicas y empresas en gestión energética, forestal y creación de biomasa.

Cuadro 12. Ingresos patrimoniales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	1	-	1	-	-
54. Rentas de bienes inmuebles	27.624	-	27.624	47.908	3.543
55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	15.000	-	15.000	-	-
59. Otros ingresos patrimoniales	5.453	-	5.453	5.491	-
Total	48.078	-	48.078	53.399	3.543

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Dentro de las rentas de bienes inmuebles se incluía, principalmente, la contraprestación que el Consejo Comarcal recibió de la Generalidad de Cataluña por la planta baja del edificio anexo a la sede del Consejo Comarcal para albergar dependencias de oficinas y despachos de varios departamentos, bajo la coordinación del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

2.2.3.4. Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 13. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
74. De los entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	1	-	1	-	-
75. De comunidades autónomas	306.327	-	306.327	207.808	150.876
76. De entidades locales	249.223	404.072	653.295	59.772	59.772
79. Del exterior	173.544	808.145	981.689	117.044	117.044
Total	729.095	1.212.217	1.941.312	384.625	327.693

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Dentro de las transferencias de capital se preveía la ejecución del proyecto Camina Pirineos, por el que el Consejo Comarcal debía recibir financiación de la Diputación de Lleida, 25%, y del FEDER, 50%. El resto, el 25% restante, lo tenían que aportar los ayuntamientos de acuerdo con las actuaciones que se debían llevar a cabo. Finalmente, el proyecto no se ha ejecutado al ritmo que estaba previsto y se ha demorado en el tiempo, por lo que el grado de ejecución de los derechos reconocidos es de un 9,1% en el artículo 76, y del 11,9% en el artículo 79.

Transferencias de capital procedentes de comunidades autónomas

La totalidad de los ingresos por transferencias de capital de comunidades autónomas corresponden a la atribución de fondos del ACA para financiar varias actuaciones de mejoras en la EDAR de Montferrer.

Transferencias de capital de entidades locales

Las transferencias de capital de entidades locales corresponden, casi en su totalidad, 58.522 €, a la transferencia procedente de la Diputación de Lleida para la financiación del programa Camina Pirineos.

Por Resolución GAH/1214/2017, de 26 de mayo, por la que se seleccionan las operaciones de las entidades locales susceptibles de cofinanciación FEDER de Cataluña 2014-2020, se aprobó la actuación correspondiente al proyecto Camina Pirineos con un gasto elegible de 1.847.340 € y una cofinanciación FEDER del 50%, de 923.670 €. El 26 de noviembre de 2018 se firmó el Convenio de colaboración entre la Diputación de Lleida y el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell para la ejecución de la actuación Camina Pirineos en el que se regula la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del programa y en el que se acuerda que la Diputación de Lleida aportará la financiación correspondiente al 25% de los gastos justificados y el 25% restante irá a cargo del Consejo Comarcal.

Cabe mencionar, como se ha explicado anteriormente, que el Consejo Comarcal, para financiar la parte del 25% de los gastos que le corresponden, firmó convenios con los ayuntamientos de la comarca para regular las aportaciones que estos debían realizar en función de las actuaciones llevadas a cabo en su territorio (véase el apartado 2.2.3.2).

Transferencias de capital del exterior

Las transferencias de capital procedentes del exterior corresponden también a los ingresos procedentes del fondo FEDER para la financiación del 50% de los gastos por inversiones del programa Camina Pirineos, tal y como se explica en el epígrafe anterior.

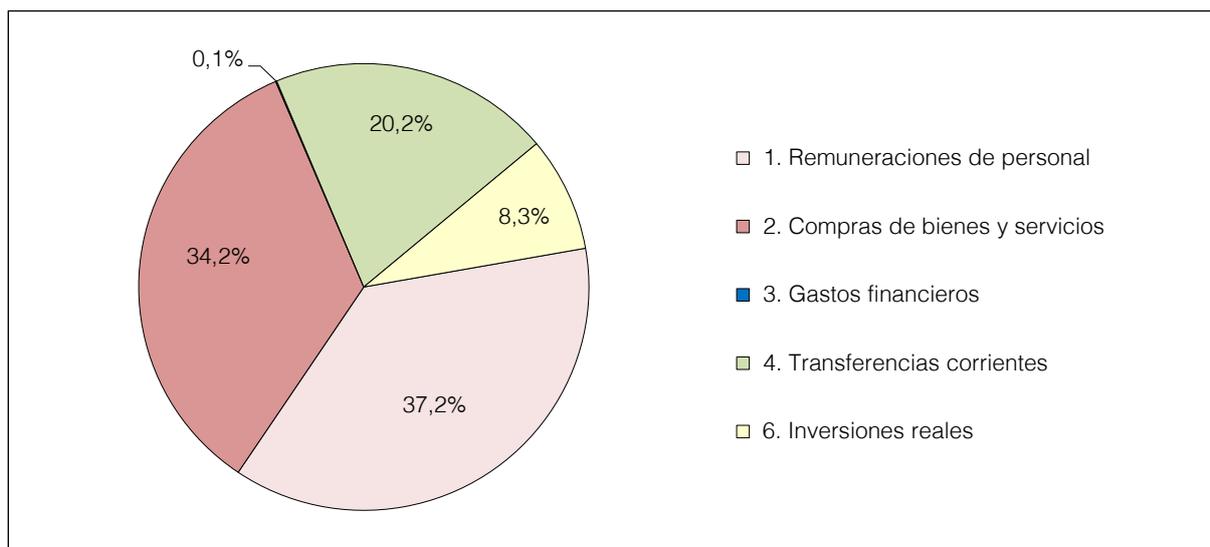
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 7,12 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 1,66 M€. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 8,77 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 ascendieron a 5,61 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 64,0%. El gasto más significativo corresponde al efectuado en personal, que supuso un 37,2% del total, y el correspondiente a bienes corrientes y servicios, que supuso un 34,2%, principalmente por el coste del servicio de transporte y comedores escolares, el servicio de saneamiento de agua en la EDAR

de Montferrer y el transporte de viajeros. Los gastos en transferencias corrientes alcanzaron el 20,2%. El resto de los gastos constituyeron el 8,4%, que corresponden en casi su totalidad a las inversiones reales.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2019:

Gráfico 2. Gastos reconocidos



Fuente: Elaboración propia.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 14. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno y personal directivo	50.849	-	50.849	39.777	-
11. Retribuciones personal eventual	57.300	(11.169)	46.131	46.131	-
12. Retribuciones personal funcionario	425.844	55.750	481.595	400.520	4.996
13. Retribuciones personal laboral	1.297.324	(32.529)	1.264.795	1.095.898	2.441
14. Otro personal	1.500	-	1.500	-	-
15. Incentivos al rendimiento	7.949	-	7.949	3.034	64
16. Cuotas y prestaciones sociales	572.116	1.653	573.769	500.758	531
Total	2.412.882	13.705	2.426.587	2.086.119	8.032

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 2.086.119 €, 39.777 € de los cuales correspondían a retribuciones a los órganos de gobierno y personal directivo, 46.131 € a retribuciones al personal eventual, 400.520 € a retribuciones al personal funcionario, 1.095.898 € a retribuciones al personal laboral, 3.034 € a incentivos al rendimiento y 500.758 € a cuotas y prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2019 experimentó una variación del 12,7% respecto al ejercicio anterior, motivada, en parte, por la aplicación del 2,25% de incremento retributivo de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, más el 0,25% de incremento adicional también previsto en dicho Real decreto, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2018 había tenido un incremento superior al 2,5%, y el 0,30% de la masa salarial previsto en el propio Real decreto, para la revisión de los complementos específicos. Además, la variación en las retribuciones está motivada también por las altas y bajas de personal y por el devengo de nuevos trienios y cambios de categoría.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla del Consejo Comarcal al cierre del ejercicio 2019:

Cuadro 15. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventual	1	1
Funcionario	20	15
Laboral fijo	22	20
Laboral temporal	11	-
Total	54	36

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consejo Comarcal.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 del TRLEBEP, para cada puesto de trabajo debe detallarse la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT del personal del Consejo Comarcal vigente en el ejercicio 2019 fue aprobada por el Pleno el 12 de abril de 2018, y fue publicada inicialmente en el BOPL de 18 de abril de 2018 y en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal. Sin embargo, el edicto de aprobación definitiva fue publicado en el BOPL de 11 de abril de 2019 y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* de 15 de abril de 2019. De la fiscalización de la RPT, se ha observado

que esta no contiene las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, en contra de lo que dispone el artículo 74 del TRLEBEP. Tampoco contiene las características y funciones específicas del puesto de trabajo.

La plantilla fue aprobada por el Pleno el 20 de marzo de 2019, junto con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y se publicó en el BOPL de 17 de abril de 2019.

Condiciones de trabajo del personal

El personal del Consejo Comarcal se rige por los terceros Pactos de funcionarios del Consejo Comarcal de L'Alt Urgell (en cuanto al personal funcionario) y por el quinto Convenio colectivo del personal laboral del Consejo Comarcal de L'Alt Urgell (en cuanto al personal laboral), ambos aprobados el 21 de diciembre de 2010, prorrogables anualmente de forma tácita, si no los denuncia una de las partes.

De acuerdo con los Pactos de funcionarios del Consejo Comarcal, este personal dispone de nueve días para asuntos personales al año, tres más de los seis de asuntos propios establecidos en el TRLEBEP para el ejercicio 2019. En la práctica, el personal dispone solo de los seis días que se establecen en la normativa, por lo que el Consejo Comarcal debería actualizar el convenio para adecuarlo a las condiciones actuales.

Retribuciones al personal

En el ejercicio 2019 las retribuciones al personal ascendieron a 1.582.327 €, el 75,9% del total de los gastos de personal. De estos, 39.777 € correspondían a remuneraciones a los cargos electos, 46.131 € a retribuciones al personal eventual, 400.520 € a retribuciones a funcionarios y 1.095.898 € a retribuciones al personal laboral.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consejo Comarcal experimentaron un incremento del 2,25% más un incremento adicional del 0,25% ligado al PIB, a partir de julio, a todo el personal, según lo previsto en el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Además, también se aplicó el incremento del 0,30% de la masa salarial, 4.874,72 €, previsto en dicho Decreto en caso de superávit presupuestario mediante un pago lineal a todos los trabajadores.

Dentro de las retribuciones al personal, se incluyen el sueldo base y las retribuciones complementarias. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno están de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL y en la Ley 14/2014, de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno. Las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno se percibieron en función del importe aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2019 (véase el apartado 2.2.4.2).

Incentivos al rendimiento

Dentro de este epígrafe se registra el importe de la productividad que se calcula a partir de unos criterios objetivos, de acuerdo con los Pactos de funcionarios y el Convenio colectivo del personal laboral.

Cuotas y prestaciones sociales

Dentro de las cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, fundamentalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2019 ascendió a 500.757,73 €.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal de 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019 fue la siguiente:

Cuadro 16. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2018	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2019
Personal eventual	1	1	1	1
Funcionarios de carrera	3	1	-	4
Funcionarios interinos	5	-	-	5
Personal laboral fijo	16	3	-	19
Personal laboral temporal	32	45	36	41
Total	57	50	37	70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

La diferencia en el número de trabajadores a final de ejercicio con la plantilla se debe, fundamentalmente, a la variación en el personal laboral temporal.

Durante el ejercicio 2019 se nombró a un trabajador funcionario con habilitación de carácter estatal para ocupar la plaza de secretario, tres trabajadores laborales para ocupar plazas de técnico de la EDAR que gestiona el Consejo Comarcal y un trabajador eventual para ocupar la plaza de gerente del Consejo Comarcal que había quedado vacante por baja del anterior gerente.

A 31 de diciembre de 2019, veinticuatro trabajadores temporales habían sido contratados en el marco de subvenciones procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña en relación con el Programa Trabajo y Formación convocadas por la Resolución TSF/2232/2019, de 1

de agosto, seis en el marco de subvenciones procedentes del FEDER (cuatro del programa Camina Pirineos y dos del programa Impulsa Energía) y tres correspondían a plazas de otros programas subvencionados.

En la fiscalización de la contratación del personal se ha visto que el Consejo Comarcal efectúa diversas contrataciones temporales cada año, que no siempre responden a necesidades temporales, sino que en varias ocasiones se trata de necesidades estructurales, como por ejemplo el personal de limpieza, administrativos, informáticos, etc. El Consejo Comarcal debería prever la incorporación de estas plazas en la oferta pública de empleo para ser contratadas dentro de los límites legales establecidos.

Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, si procede, de sociedades. Estas declaraciones se deben efectuar en los modelos aprobados por el Pleno y deben ser publicadas con carácter anual y, en todo caso, en el momento de finalización del mandato.

Las declaraciones presentadas por los miembros del Consejo Comarcal correspondientes a la legislatura que empezó en 2019 fueron publicadas en el portal de transparencia del Consejo Comarcal.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 17. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	11.465	-	11.465	14.891	139
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	561.352	6.253	567.605	131.109	11.496
22. Material, suministros y otros	2.040.864	8.785	2.049.649	1.709.968	198.260
23. Indemnizaciones por razón del servicio	77.485	250	77.735	60.199	11.805
Total	2.691.166	15.288	2.706.454	1.916.167	221.700

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El capítulo 2 de gasto del Consejo Comarcal representaba el 34,2% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019, del cual destaca la partida correspondiente a los materiales, suministros y otros gastos.

Arrendamientos y cánones

Dentro de los arrendamientos y cánones se incluye, principalmente, el gasto por la cesión del espacio para la instalación de una torre de telecomunicaciones en Organyà y el gasto para la cesión de un espacio para la ubicación de una red electrónica.

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Dentro de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación se incluyen, principalmente, gastos de mantenimientos varios de pequeño importe. Las actuaciones más importantes son el arreglo y conservación del pavimento y mejora del drenaje del camino de acceso a La Bastida d'Hortons y del camino de acceso a Aristot (véase el apartado 2.3.2).

Material, suministros y otros

El detalle de este gasto durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 18. Material, suministros y otros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	12.800	-	12.800	6.072	74
Suministros	57.871	26.612	84.483	85.654	9.582
Comunicaciones	26.700	615	27.315	23.244	106
Transportes	900	-	900	36	18
Seguros	29.174	600	29.774	24.772	-
Tributos	32.804	-	32.804	44.700	7.608
Gastos varios	86.783	-	86.783	57.659	13.415
Trabajos realizados por otras empresas	1.793.832	(19.042)	1.774.790	1.467.831	167.457
Total	2.040.864	8.785	2.049.649	1.709.968	198.260

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos.

Suministros

En este epígrafe se registran, principalmente, los gastos por suministro de energía eléctrica

que el Consejo Comarcal contrata a Hidroelèctrica del Valira, SL, para distintos equipamientos y edificios.

Tributos

Corresponde, principalmente, al pago del canon de vertidos a la Confederación Hidrogràfica del Ebro y al Impuesto sobre bienes inmuebles de la sede del Consejo Comarcal y de las instalaciones en el polígono Montferrer donde está situada la EDAR.

Gastos varios

En este epígrafe se registran los gastos poco significativos de conferencias y cursos pagados a distintos proveedores, gastos de publicidad, de actividades culturales y otros gastos.

Trabajos realizados por otras empresas

El detalle de los trabajos realizados por otras empresas durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 19. Trabajos realizados por otras empresas

Concepto	Ejercicio 2019
Servicio de transporte escolar	648.564
Servicio de comedor escolar	251.452
Otro transporte de viajeros	189.187
Tratamiento de aguas	145.370
Medio ambiente	56.463
Información y promoción turística	34.418
Asistencia social primaria	24.735
Juventud	24.348
Coordinación y organización institucional	20.084
Otros	73.210
Total	1.467.831

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Transporte escolar

El Consejo Comarcal tiene delegada la gestión del transporte colectivo escolar, mediante el convenio de delegación con el Departamento de Educación, que incluye los siguientes conceptos:

- Transporte obligatorio, destinado a alumnos que deban escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación o a alumnos

que deban desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Educación.

- Transporte no obligatorio, destinado a alumnos escolarizados en el municipio de residencia.

La gestión del servicio de transporte escolar la realiza el Consejo Comarcal mediante la contratación del servicio a empresas externas, y cuenta con dieciocho líneas que comunican los diferentes municipios de la comarca con los centros educativos existentes. Durante el ejercicio 2019, el servicio de transporte colectivo escolar lo prestaron principalmente dos empresas, en virtud de diferentes contratos firmados en los ejercicios 2016 y 2019 (véase el apartado 2.3).

Comedor escolar

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza. En virtud de dicho Decreto, el Departamento delega el servicio de comedor en el Consejo Comarcal. Esta delegación se ha hecho efectiva a lo largo del tiempo mediante la firma de convenios de colaboración entre ambas instituciones, el primero el 30 de junio de 1999 hasta llegar al de 29 de junio de 2016, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las competencias delegadas incluyen tanto el comedor obligatorio, destinado a alumnos que deban escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación o a alumnos que deban desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Educación, como el comedor no obligatorio, destinado a alumnos escolarizados en el municipio de residencia.

La gestión de los comedores la lleva a cabo, en la mayor parte de los casos, la empresa comarcal Inicatives Alt Urgell, SA, mediante un encargo de gestión del Consejo Comarcal que durante el ejercicio 2019 ha supuesto un gasto de 151.157 € (véase el apartado 2.3). En los casos en los que la gestión de los comedores se lleva desde el propio centro educativo o desde la AMPA del centro o desde los ayuntamientos del municipio, el Consejo Comarcal hace las aportaciones directamente al centro educativo o a los ayuntamientos.

Otro transporte de viajeros

La Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, dispone como uno de sus objetivos la creación y mejora de la red de infraestructuras y equipamientos para garantizar que el nivel de servicios ofrecidos a la población de montaña sea igual al del resto de Cataluña. Para mejorar la red de transporte público de viajeros, se han desarrollado varias acciones conjuntas entre la Generalidad y los consejos comarcales; la primera aporta la financiación necesaria y los consejos comarcales se encargan de la gestión y seguimiento del transporte.

En concreto, el Consejo Comarcal presta el servicio de transporte de viajeros entre los municipios de la comarca desde 1991, que se materializa en varias vías de transporte, como por ejemplo los autobuses de línea regular, el transporte a demanda y el taxi. Durante el ejercicio 2019 estaban vigentes catorce zonas de transporte a demanda y quince líneas de transporte regular, todas ellas contratadas a proveedores externos.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 derivadas de este servicio fueron de 189.187 €, financiadas con las subvenciones del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Tratamiento de aguas

Desde el año 2009, el Consejo Comarcal es administración actuante de la ACA en materia de saneamiento, en la gestión y mantenimiento de la EDAR de Montferrer y de los colectores en alta que sirven a las distintas poblaciones. Este servicio lo presta la sociedad Inicatives Alt Urgell, SA, de forma mayoritaria, mediante encargo de gestión del Consejo Comarcal (véase el apartado 2.3).

Los gastos por la gestión del saneamiento corresponden a la facturación del servicio de saneamiento, que se realiza en función del caudal de agua tratado por la EDAR, junto con la parte de gasto fijo, y se liquida mensualmente.

Medio ambiente

El gasto en medio ambiente corresponde, principalmente, al coste por la contratación de la redacción de los planes directores del servicio municipal de abastecimiento de agua de los municipios de Peramola y Bassella, Cabó y Coll de Nargó, Ribera d'Urgellet y Les Valls d'Aguilar y El Pont de Bar y La Vansa.

2.2.4.3. Gastos financieros

El detalle de los gastos financieros del Consejo Comarcal en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 20. Gastos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros	6.200	-	6.200	880	-
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	5.702	-	5.702	3.486	200
Total	11.902	-	11.902	4.365	200

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Los gastos financieros corresponden a los gastos por intereses bancarios liquidados durante el ejercicio 2019, principalmente por la disposición de dos pólizas de crédito con un saldo al cierre del ejercicio 2019 de 412.571 €.

2.2.4.4. Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 21. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	56.095	11.169	67.264	38.713	-
46. Entidades locales	1.034.904	-	1.034.904	936.059	76.709
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	144.369	-	144.369	160.503	15.668
Total	1.235.367	11.169	1.246.537	1.135.275	92.377

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El 78,8% de los gastos por transferencias corrientes del Consejo Comarcal corresponden a la aportación al CAPAU para la financiación de su actividad.

El 24 de diciembre de 2010 se firmó un convenio entre el Consejo Comarcal, el CAPAU y el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell que regula las relaciones entre las tres administraciones en cuanto a las delegaciones de competencias y encargo de gestión y prevé las aportaciones económicas de las entidades que forman el Consorcio para garantizar su correcto funcionamiento.

A partir de este convenio, el 5 de febrero de 2019 la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal aprobó el gasto del ejercicio 2019, 780.000 €. Este importe se liquidó de forma definitiva el 11 de marzo de 2020, de acuerdo con los gastos reales, lo que supuso una aportación adicional del Consejo Comarcal de 114.194 €.

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyen, principalmente, las ayudas de comedor escolar de carácter obligatorio por 66.547 €, las ayudas de comedor a alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas por 63.613 € y las ayudas al transporte escolar obligatorio por 19.702 €.

2.2.4.5. Inversiones reales

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 22. Inversiones reales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	365.002	1.379.908	1.744.910	182.093	-
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	257.502	-	257.502	209.203	152.271
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	73.000	236.383	309.383	74.291	9.448
65. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	50.601	-	50.601	2.073	2.073
Total	746.105	1.616.291	2.362.395	467.660	163.791

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Dentro del artículo 62, Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, se incorporó remanente de crédito referido al proyecto Camina Pirineos que, como se ha explicado, no se ejecutó al ritmo previsto (véase el apartado 2.2.3.4). Dentro de las obligaciones reconocidas se incluye, principalmente, la inversión correspondiente a la construcción de dos caminos verticales, con un gasto en el ejercicio 2019 de 64.668 € y 21.953 €, respectivamente, y a la construcción de infraestructuras de apoyo para zonas de estacionamiento de autocaravanas, con un gasto de 55.987 € en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.3).

Las inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, artículo 63, corresponden, principalmente, a la inversión en el decantador de fangos de la EDAR de Montferrer, con un gasto en el ejercicio 2019 de 68.220 € (véase el apartado 2.3), a la mejora en las instalaciones de las líneas de tensión de esta misma EDAR, por 19.403 €, a la adquisición de tres bombas de agua para la EDAR, por 19.145 €, y a trabajos de pavimentación, por 37.562 €. El resto corresponde a pequeñas inversiones de importes poco significativos.

Los gastos en inversiones de carácter inmaterial, artículo 64, corresponden, principalmente, a la redacción de los distintos proyectos de caminos públicos de la comarca relacionados con el proyecto Camina Pirineos.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal estaba sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa el Consejo Comarcal tenía carácter de poder adjudicador administración pública.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las

exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2019, y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por once contratos seleccionados del total de veintiocho de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2019, tres proveedores y nueve contratos menores del ejercicio 2019.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 23. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2019					
1	Encargo de gestión	06.11.2012	Iniciatives Alt Urgell, SA	Encargo de gestión de los servicios de cocina y monitorización del comedor escolar	*222.917
2	Servicios Abierto	27.07.2016	Autocars Vilà Betriu, SL	Transporte escolar con vehículos de más de nueve plazas zona sur	1.628 €/día y desdoblamiento 420 €/día
3	Servicios Abierto	02.08.2016	Autocars Brugulat, SA	Transporte escolar con vehículos de más de nueve plazas zona norte	876 €/día y desdoblamiento 304 €/día
4	Obras Abierto simplificado	18.09.2018	Àrids i Formigons Pont d'Espia, SL	Infraestructuras de apoyo para zona de estacionamiento de caravanas	56.650
5	Encargo de gestión	20.12.2018	Iniciatives Alt Urgell, SA	Encargo de gestión para la EDAR de Montferrer	*167.613
6	Suministro <i>Renting</i>	05.03.2019	ALD Automotive, SAU	Alquiler de vehículo	11.383
7	Servicios Abierto	02.04.2019	Autocars Brugulat, SA	Transporte escolar Bescaran – Estamariu – La Seu	171 €/día y desdoblamiento 99 €/día

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2022

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
8	Obra Abierto simplificado	18.06.2019	Alternativas Verticales Vía Libre, SL	Caminos verticales equipados en Roca Narieda	86.077
9	Obra Abierto simplificado	18.06.2019	Alternativas Verticales Vía Libre, SL	Caminos verticales equipados en Roca Narieda	53.650
10	Servicios Abierto	12.09.2019	Autocars Brugulat, SA	Transporte escolar Arsèguel	177 €/día y desdoblamiento 102 €/día
11	Suministro Abierto simplificado	31.10.2019	Alfa Laval Iberia, SA	Decantador de fangos EDAR Montferrer	68.220
Proveedores					
12	Suministro Directo	2019	Hidroelèctrica del Valira, SL	Suministros electricidad varias dependencias	*45.192
13	Servicios Directo	2019	Telefónica Móviles España, SA	Servicio de telefonía móvil	*7.991
14	Suministro Directo	2019	Energia XXI Comercialitzadora de Referència, SLU	Suministro de servicio eléctrico	*8.183
Contratos menores					
15	Servicios Menor	2019	Serveis Einstic, SL	Redacción memoria eficiencia energética	*5.472
16	Servicios Menor	2019	Engineering and Technology	Programa ocupacional para jóvenes	*1.200
17	Obras Menor	2019	Sorigue-ACSA Conservación de Infraestructuras, SA	Reparación y pavimentación camino acceso a La Bastida d'Hortons	*31.272
18	Servicios Menor	2019	Associació Menja't l'Alt Urgell	Formación auxiliar de comercio y atención al público	*1.200
19	Suministros Menor	2019	Casa Llevet, SL	Material depuradora	*975
20	Obras Menor	2019	Romà Infraestructures, SAU	Obras de conservación en el pavimento y el drenaje del camino de acceso a Aristot	*26.672
21	Servicios Menor	2019	Ecostudi Sima, SLP	Servicios formativos 30 plus	*800
22	Servicios Menor	2019	Semic Serveis Informàtics, SL	Mantenimiento anual radioenlaces	*7.010
23	Servicios Menor	2019	Rodríguez Ros Advocats, SL	Asesoramiento jurídico	*15.840

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El importe corresponde al gasto del ejercicio 2019.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

Licitación

En la licitación de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- El encargo de gestión de los servicios de cocina y monitorización del comedor escolar a la empresa pública comarcal Iniciatives Alt Urgell, SA, que durante el ejercicio 2019 supuso un gasto de 222.917 €, no ha sido debidamente aprobado por el órgano competente ni formalizado en ningún documento en el que consten las condiciones del encargo ni los precios establecidos. Lo mismo ocurre con el encargo de gestión para la gestión de la EDAR de Montferrer a la misma empresa pública, con un gasto en el ejercicio 2019 de 167.613 €, aunque en este caso el encargo de gestión sí que fue aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal.
- Los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos 8 y 9 no incluyen el método de cálculo del valor estimado del contrato, que establece el artículo 101.5 de la LCSP.
- En los contratos 8 y 9, licitados mediante procedimiento abierto simplificado, los licitadores debían estar inscritos en el Registro electrónico de licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. El Consejo Comarcal no requirió este requisito en los Pliegos de cláusulas.
- [...] ⁹

Publicación

En cuanto a la publicación de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- La formalización del contrato número 3, de transporte escolar con vehículos de más de nueve plazas en la zona norte, se publicó ciento cuarenta y cinco días después del perfeccionamiento del contrato, con lo que se superaba el límite de quince días establecido en el artículo 154 de la LCSP.

9. Texto suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

Ejecución

En la ejecución de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- Antes de iniciarse las actuaciones definidas en el contrato número 11, el Consejo Comarcal hizo efectivo el pago de un anticipo del 40% del importe del contrato sin que este hecho estuviera previsto en las condiciones del contrato que preveían que los pagos se satisfarían previa presentación de las certificaciones justificativas de los trabajos realizados.

Contratación directa y contratos menores

En cuanto a la contratación directa y los contratos menores se ha detectado lo siguiente:

- El Consejo Comarcal contrató varios servicios mediante contratos menores, referentes a formación, compra de materiales varios, electricidad, servicios informáticos y redacción de memorias que no constan en el listado de contratos menores.
- El contrato 12, correspondiente al suministro de energía eléctrica, que supera el límite para la contratación menor, ha sido contratado directamente sin seguir los procedimientos establecidos en la LCSP.
- En la muestra fiscalizada, se ha visto que el servicio de suministro eléctrico de determinadas dependencias, contratos 12 y 14; el servicio de telefonía móvil, contrato 13; el servicio de mantenimiento de radioenlaces, contrato 22, y el servicio de asesoramiento jurídico, contrato 23, se renovaban de forma periódica anualmente. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, son contratos menores que se concatenan y, por lo tanto, incumplen el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

La incidencia del expediente 12 también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell, ejercicio 2019, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Fiscalización económico-financiera

1. La Intervención del Consejo Comarcal no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo Comarcal, ni los procedimientos relativos a la auditoría pública de los cuatro consorcios dependientes y de la sociedad, todos ellos requisitos incluidos en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (véase el apartado 1.2.3).
2. En la Liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto. El Consejo Comarcal formuló un Plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020. En la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a poner de manifiesto que de nuevo se incumplía la regla del gasto. La declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020 y las medidas contra la covid hicieron que no se aprobara un nuevo Plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021 (véase el apartado 1.2.3).
3. De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y ser incluidos en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción. Los consorcios adscritos al Consejo Comarcal no forman parte de sus presupuestos ni están incluidos en su Cuenta general (véase el apartado 2.1).
4. El Consejo Comarcal no realiza el cálculo de las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados tal y como establece la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (véase el apartado 2.2).
5. El presupuesto del ejercicio 2019 quedó definitivamente aprobado con posterioridad al plazo de 31 de diciembre de 2018 que establece la normativa (véase el apartado 2.2.1).
6. El inventario de bienes del Consejo Comarcal no se ha actualizado desde el ejercicio 2009, por lo que no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de los elementos a 31 de diciembre de 2019, ni de su integridad (véase el apartado 1.2.2.1).

7. El Consejo Comarcal es propietario del Centro de Atención Primaria de Oliana, que utiliza el CatSalut, pero no recibe contraprestación alguna por esta utilización. Tampoco existe ninguna cesión por su uso (véase el apartado 1.2.2.1).
8. Las participaciones que el Consejo Comarcal tiene de Iniciatives Alt Urgell, SA, y de Turisme de la Seu, SA, están clasificadas como inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Puesto que son instrumentos de patrimonio, al menos al cierre de cada ejercicio contable, se deberían realizar las correcciones valorativas necesarias en caso de que exista evidencia objetiva de que el valor de las inversiones se ha deteriorado, cosa que el Consejo Comarcal no ha hecho (véase el apartado 1.2.2.2).
9. En la fiscalización de los expedientes de modificación de crédito se ha visto que en los tres expedientes de generación de créditos no se incluyen las previsiones de las consecuencias económicas en caso de que el compromiso de aportación no llegase a materializarse, ni se concreta la financiación alternativa que se debería aplicar, de acuerdo con lo establecido por la base 10ª de las bases de ejecución del presupuesto (véase el apartado 2.2.2).
10. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o, en su defecto, extinguirlos. El convenio entre el Consejo Comarcal, el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell y el CAPAU en relación con la prestación de servicios sociales firmado en 2010 no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha Ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo (véase el apartado 2.2.3.2).
11. La RPT del Consejo Comarcal del ejercicio 2019 no contiene las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

12. Los encargos de gestión de los servicios de cocina y monitorización y de la gestión de la EDAR de Montferrer a la empresa pública Iniciatives Alt Urgell, SA, no se formalizaron en ningún documento en el que constasen las condiciones del encargo y los precios establecidos. El encargo de gestión de los servicios de cocina y monitorización tampoco fue debidamente aprobado por el órgano competente.
13. Los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos 8 y 9 no incluyen el método de cálculo del valor estimado del contrato establecido en el artículo 101.5 de la LCSP.

14. En los contratos 8 y 9, licitados mediante procedimiento abierto simplificado, los licitadores debían estar inscritos en el Registro electrónico de licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. El Consejo Comarcal no requirió este requisito en los Pliegos de cláusulas.
15. [...] ¹⁰
16. La formalización del contrato número 3, de transporte escolar con vehículos de más de nueve plazas en la zona norte, se publicó ciento cuarenta y cinco días después del perfeccionamiento del contrato, con lo que se superaba el límite de quince días establecido en el artículo 154 de la LCSP.
17. Antes de iniciarse las actuaciones definidas en el contrato número 11, el Consejo Comarcal hizo efectivo el pago de un anticipo del 40% del importe del contrato sin que este hecho estuviese previsto en las condiciones del contrato que preveían que los pagos se satisfarían previa presentación de las certificaciones justificativas de los trabajos realizados.
18. El Consejo Comarcal contrató varios servicios mediante contratos menores, referentes a formación, compra de materiales varios, electricidad, servicios de mantenimiento y redacción de memorias que no constan en el listado de contratos menores.
19. En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

En uno de los contratos menores también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell correspondientes al ejercicio 2019.

10. Observación eliminada a raíz de las alegaciones recibidas.

1. Para mejorar el control interno del Consejo Comarcal, la Intervención debería efectuar el Plan anual de control financiero e incluir procedimientos de control financiero, relativos al control permanente, para el propio Consejo, y a la auditoría pública, para los consorcios y la sociedad.
2. Deberían establecerse los mecanismos oportunos para que la aprobación del presupuesto se realizase antes del inicio del ejercicio en el que debe aplicarse.
3. El Consejo Comarcal debería llevar un control y realizar un seguimiento adecuado de los gastos con financiación afectada que le permitiera calcular las desviaciones de financiación de acuerdo con la ICAL.
4. Se deberían establecer los mecanismos adecuados para que los procedimientos de aprobación de los expedientes de modificación de crédito del presupuesto asegurasen la inclusión de todos los informes requeridos.
5. El Consejo Comarcal debería actualizar su inventario para que se incluyesen todos los bienes y derechos correctamente valorados.
6. El Consejo Comarcal debería impulsar la renovación del convenio firmado con el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell y el CAPAU en relación con la prestación de servicios sociales, firmado en 2010, para limitar su duración a los requisitos previstos en la normativa.
7. El Consejo Comarcal debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluyese todo el contenido que falta en la RPT actual.
8. Se recomienda al Consejo Comarcal la actualización del convenio laboral para que recoja las condiciones actualizadas de los trabajadores.
9. Se recomienda que se realice un control de los gastos contratados mediante contratos menores renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2019 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2019.

Cuadro 24. Balance

ACTIVO	31.12.2019	31.12.2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2019	31.12.2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.346.548	4.085.431	A) PATRIMONIO NETO	5.565.207	5.255.419
I. Inmovilizaciones intangibles	546.611	280.778	I. Patrimonio	20.629.581	20.631.995
1. Inversión en investigación y desarrollo	418.310	139.941	II. Patrimonio generado	(15.064.374)	(15.376.576)
3. Aplicaciones informáticas	43.953	53.275	1. Resultados de ejercicios anteriores	(15.376.576)	(15.500.001)
5. Otro inmovilizado intangible	84.348	87.562	2. Resultado del ejercicio	312.202	123.425
II. Inmovilizado material	3.711.556	3.727.402			
2. Construcciones	1.790.473	1.844.156			
5. Otro inmovilizado material	1.921.083	1.883.246	B) PASIVO NO CORRIENTE	1	1
III. Inversiones inmobiliarias	22.260	11.130	II. Deudas a largo plazo	1	1
2. Construcciones	22.260	11.130	4. Otras deudas	1	1
VI. Inversiones financieras a largo plazo	66.121	66.121			
1. Inversiones financieras en patrimonio	66.121	66.121			
B) ACTIVO CORRIENTE	2.513.095	2.323.035	C) PASIVO CORRIENTE	1.294.435	1.153.046
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	2.398.132	2.199.851	II. Deudas a corto plazo	641.523	567.604
1. Deudores por operaciones de gestión	2.356.016	2.190.830	2. Deudas con entidades de crédito	412.571	492.261
2. Otras cuentas a cobrar	42.116	8.385	4. Otras deudas	228.951	75.342
3. Administraciones públicas	-	636	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	652.913	585.443
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.035	375	1. Acreedores por operaciones de gestión	371.410	389.964
4. Otras inversiones financieras	1.035	375	2. Otras cuentas a pagar	190.431	118.950
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	113.928	122.809	3. Administraciones públicas	91.072	76.529
2. Tesorería	113.928	122.809			
TOTAL ACTIVO	6.859.643	6.408.466	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	6.859.643	6.408.466

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Cuadro 25. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2019	2018
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	169.287	159.698
b) Tasas	169.287	159.698
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.584.501	2.802.253
a) Del ejercicio	3.584.501	2.802.253
a.2) Transferencias	3.584.501	2.802.253
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.850.174	3.125.892
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	5.603.962	6.087.843
8. Gastos de personal	(2.089.035)	(1.832.692)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(1.590.126)	(1.393.219)
b) Cargas sociales	(498.909)	(439.473)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(1.135.270)	(1.124.791)
10. Aprovisionamientos	(2.073)	(10.346)
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	(2.073)	(10.346)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(1.883.338)	(2.767.662)
a) Suministros y servicios exteriores	(1.862.419)	(2.717.189)
b) Tributos	(44.708)	(50.473)
c) Otros	23.789	-
12. Amortización del inmovilizado	(204.471)	(208.708)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(5.314.187)	(5.944.199)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	289.775	143.644
C) Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	289.775	143.644
16. Gastos financieros	(4.694)	(4.232)
b) Otros	(4.694)	(4.232)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	27.121	(15.987)
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(211.284)	-
b) Otros	238.405	(15.987)
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	22.427	(20.219)
IV. Resultado neto del ejercicio (II+III)	312.202	123.425

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización se envió al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell el día 1 de setiembre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹¹

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 1/9/2022

Remitimos las alegaciones correspondientes al proyecto de informe identificado y la documentación mencionada en las mismas del Consejo Comarcal de L'Alt Urgell.

Montserrat Pagès Llop
Interventora

Fecha de la firma: 13:44:51 14/09/2022

Firmante: MONTSERRAT PAGES LLOP - DNI [...] (SIG)



Consell Comarcal
de l'Alt Urgell

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN RELATIVO
AL CONSEJO COMARCAL DE L'ALT URGELL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
2019 DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

Exp. CCAU 2021/175
REF. Sindicatura: 15/2021

11. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Antecedentes

En fecha 03 de mayo de 2021 se recibió comunicación de la Sindicatura de Cuentas sobre la actuación de fiscalización limitada relativa a la actividad del Consejo Comarcal correspondiente al ejercicio 2019 dentro del Programa anual de actividades para el año 2021 de la Sindicatura de Cuentas, aprobado por el Pleno de la Sindicatura en fecha 24 de noviembre de 2020.

En fecha 12 de mayo de 2021 tuvo lugar la reunión de presentación de los trabajos y su metodología, y a partir de ahí se ha enviado toda la documentación requerida por la Sindicatura para su análisis, y durante el año 2021 y primer trimestre de 2022 se han realizado numerosas comunicaciones para remisión de información solicitada, siendo auditor don Jordi Ruiz Vives y supervisora doña Olga Vidri Coll.

Desde mayo de 2021 y hasta junio de 2022 se ha enviado toda la documentación solicitada por parte de las personas auditoras de la Sindicatura de Cuentas, siendo las personas de contacto, por parte del Consejo Comarcal, para el desarrollo de los trabajos doña Montserrat Pagès Llop, interventora, y don Jaume Naudí Torres, tesorero y contable.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, en fecha 1 de septiembre de 2022 se ha recibido el proyecto de informe FINAL de la Sindicatura de Cuentas, y según el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura, el Consejo Comarcal dispone de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas.

Este proyecto de informe forma parte integrante del trabajo de fiscalización que está llevando a cabo la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de régimen interior de la institución, tiene carácter reservado y confidencial. El ente destinatario es el responsable ante la Sindicatura de cualquier uso inapropiado y difusión del contenido por cualquier forma.

En relación con el contenido del informe, y en concreto en el apartado de **CONCLUSIONES**, se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

En cuanto a las **OBSERVACIONES**

Fiscalización económico-financiera

1. Plan anual: Se acepta la observación y se responde en el apartado recomendaciones.
2. Liquidación del presupuesto 2018 incumplimiento Regla del gasto: Se acepta la observación.
3. Consorcios adscritos: Se acepta la observación.
4. Desviaciones financieras: Se responde en el apartado recomendaciones.
5. Plazo aprobación del presupuesto 2019: Se acepta la observación.

6. Inventario 2009: Se acepta la observación.
7. CAP Oliana: Se acepta la observación.
8. Corrección valorativa IAUSA: Se acepta la observación.
9. Fiscalización modificaciones de crédito: Se acepta la observación.
10. Duración convenio CAPAU: Se acepta la observación.
11. RPT no retribuciones: Se acepta la observación y se responde en las recomendaciones.

Contratación administrativa

12. Encargos de gestión IAUSA comedores: Se acepta la observación. Constan los acuerdos del Pleno del Consejo Comarcal de encargo de gestión y la aceptación por parte de la Junta General de la empresa Iniciatives Alt Urgell SA. Se considera que, al ser una empresa 100% de capital del Consejo y no existiendo ningún otro socio, el contenido de la delegación de la gestión es explícito en el contenido de ambos acuerdos.

Aunque se acepta la observación, resulta que la propia constitución y objeto social de la mercantil IAUSA la Secretaría del Consejo considera que son fórmulas organizativas propias, que redundan en la explicación; aunque existe encargo específico, la gestión de los comedores a cargo de nuestra mercantil –de capital totalmente comarcal– constituiría una especie de autocontratación, elemento que no es adecuado por esta secretaría, puesto que podría suponer la no justificación del mantenimiento de la empresa mercantil.

13. Método de cálculo contratos 8 y 9 (camino verticales): Se acepta la observación y al mismo tiempo se hace constar que este es un contrato de obras que disponía de proyectos previos aprobados por el Pleno del Consejo de fecha 11 de octubre de 2018 en el que constan los precios unitarios y descompuestos (Aprobación del proyecto-exp. 2018/328), con el contenido del proyecto previsto en el artículo 233 de la LCSP.
14. Contratos 8 y 9 no inscritos en el RELI no requerido: Se acepta la observación
15. *Renting* vehículos contratados por Acuerdo marco: se menciona que solo hay un presupuesto y hacían falta dos ofertas: Se hace constar que los importes y lotes adjudicados constan en el catálogo publicado en el Consorcio Catalán de Desarrollo Local, y que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el Acuerdo marco de movilidad sostenible, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2016.02), en el que se basa este contrato, fija que previamente al inicio de la tramitación del contrato basado los entes locales podrán consultar a las empresas seleccionadas del Acuerdo marco del lote correspondiente la viabilidad de dichos contratos.
16. Formalización contrato transporte escolar publicado 145 días después: Se acepta la observación
17. Contrato núm. 11 Decantador de fangos EDAR Montferrer (exp. 2019/488):

Se acepta la sugerencia de la Sindicatura. Velaremos por incorporar en los

pliegos limitaciones legales de pagos anticipados, salvo supuestos de contrataciones de emergencia.

En referencia a este pago en concreto se quiere hacer constar que el pago avanzado era del 40% a Alfa Laval Iberica SA (sobre el importe de la adjudicación 68.220€, que es de 27.288,00€ sin IVA) y responde a un contrato licitado por procedimiento abierto, por el que la empresa depositó aval por garantía definitiva.

18. Contratos menores que no constan en el listado: se acepta la observación

19. Contratos menores Contratación sucesiva

Se acepta la sugerencia, salvo la contratación de servicios jurídicos, puesto que, en principio, están excluidos de las directivas vigentes y, a la espera de la resolución que adopte el Tribunal de Justicia de la Unión Europea – Gran Sala –, secretaría los considera excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos en vigor, derivado del efecto directo horizontal de la Directiva 2014/24. Por lo que, sin perjuicio de la decisión de inclusión o exclusión que finalmente resulte, se considera el contrato 23 – asesoría jurídica ADVOCATS RODRIGUEZ ROS SL – excluido de la aplicación de la vigente Ley de Contratos.

En cuanto a la empresa SEMIC, las contrataciones responden a conceptos claramente distintos:

- Contrato 22. Servicios menores SEMIC Mantenimiento radioenlaces 7.010 €
- Otros contratos ... son conceptos diferentes

En cuanto a las RECOMENDACIONES, que se aceptan, se manifiesta lo siguiente:

1. Plan anual de control financiero 2019

El año 2019 era el primer año de la vigencia del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público, y su implantación en el CCAU fue tardía.

El Plan anual y el correspondiente informe relativo al ejercicio 2020, y sucesivos, sí se llevó a cabo, y por lo tanto *a posteriori* ha quedado resuelto (se adjunta Plan e informe de 2020).

En cuanto a la auditoría pública, en 2020 se hizo la de la empresa pública IAUSA y en 2021 se realizaron las de todos los consorcios adscritos y la de la misma empresa.

Mecanismos adecuados para que la aprobación del presupuesto se realizase antes del inicio del ejercicio en el que se debe aplicar:

Se acepta la recomendación.

2. El Consejo Comarcal debería llevar un control y realizar un seguimiento adecuado de los gastos con financiación afectada que le permitiera calcular las desviaciones de financiación de acuerdo con la ICAL:

Se acepta la conclusión y se hace constar lo siguiente:

- a. Hasta el ejercicio 2020 y primera parte de 2021 el Consejo Comarcal utilizaba un programa de contabilidad que no permitía realizar este control de forma ágil. Desde el ejercicio 2021 con la implantación de un nuevo *software* permite mejorarlo, y ya se podrá hacer de forma más clara.
- b. Aun así, el propio proyecto de informe enviado por la Sindicatura indica que del análisis de los proyectos de gasto del ejercicio 2019 no se han detectado desviaciones significativas.

Se deberían establecer los mecanismos adecuados para que los procedimientos de aprobación de los expedientes de modificación de crédito del presupuesto asegurasen la inclusión de todos los informes requeridos:

Se acepta la conclusión. Aunque se hace constar que los informes básicos constan.

3. El Consejo Comarcal debería actualizar su inventario para que se incluyesen todos los bienes y derechos correctamente valorados:

Se acepta la conclusión, aunque se hace constar que con el personal asignado a intervención y a secretaría no ha sido posible hacerlo convenientemente. La Relación de Puestos de Trabajo aprobada prevé más personal en ambas áreas que no ha sido cubierta, en parte por la limitación de incremento de la masa salarial.

4. El Consejo Comarcal debería impulsar la renovación del convenio firmado con el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell y el CAPAU en relación con la prestación de servicios sociales, firmado en 2010, para limitar su duración a los requisitos previstos en la normativa:

Se acepta la conclusión, y se quiere poner de manifiesto la falta de personal en Secretaría por la que no ha sido posible hacerlo convenientemente.

5. El Consejo Comarcal debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluyese todo el contenido que falta en la RPT actual:

Se acepta la conclusión y se hace constar que, con posterioridad, se publicó edicto complementario en el DOGC de 12/05/2022 indicando el valor de las retribuciones complementarias (se adjunta).

6. Se recomienda al Consejo Comarcal la actualización del convenio laboral para que recoja las condiciones actualizadas de los trabajadores:

Se acepta la conclusión. Aunque se hace constar, tal y como ya se indica en las observaciones, que en la práctica se cumplen las adaptaciones legislativas y, en concreto, las relativas a los días por asuntos propios que son seis días que se establecen en la normativa, y por lo tanto se cumple la normativa, tal y como se acordó en la aprobación del calendario laboral de 2019 (se adjunta acuerdo de Comisión de Gobierno de 19/03/2019).

7. Se recomienda que se realice un control de los gastos contratados mediante contratos menores renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

Se acepta la conclusión.

8. Incumplimiento de la Regla del Gasto ejercicio 2018:

Se acepta la conclusión. El incumplimiento de la regla del gasto del año 2018, tal y como se indica en la observación, fue objeto del correspondiente Plan Económico-Financiero para el restablecimiento de su equilibrio, que quedó suspendido en su aplicación por la pandemia por acuerdo del Consejo de Ministros.

9. Formar parte de los presupuestos y ser incluido en la Cuenta General de los consorcios adscritos.

Se acepta la conclusión y se hace constar que las cuentas están rendidas a la DGAL y a la Sindicatura, así como al MINHAP de forma conjunta.

Martí Riera Rovira
Presidente

La Seu d'Urgell, 14 de septiembre de 2022

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a la observación decimoquinta se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 11 de octubre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2022, relativo al Consejo Comarcal de L'Alt Urgell, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

